ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA NORMAR LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMO DE MATERIAL ELECTORAL A PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DIVERSAS ORGANIZACIONES, Y SUS ANEXOS.

A N T E C E D E N T E S

I. EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL; EN DICHO DECRETO DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

II. EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

III. CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115-4A. SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL TREINTA DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.

IV. CONSECUENCIA DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

V. CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 244 SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REFORMÓ, MODIFICÓ Y

ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VI. EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG661/2016, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

VII. EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.

VIII. CON FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE FUE PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 299, EL DECRETO NÚMERO 181, RELATIVO A LA REFORMA AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IX. EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/076/2017, APROBÓ EL DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

X. EL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/023/2018, APROBÓ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

XI. EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE PRESENTARON LOS LINEAMIENTOS PARA NORMAR LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMO DE MATERIAL ELECTORAL A PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DIVERSAS ORGANIZACIONES, PARA CONOCIMIENTO DE TODAS Y TODOS SUS INTEGRANTES.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 41, BASE V, APARTADO C, Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

LOCALES ELECTORALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y GOZAN DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES Y SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.

3. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 63 NUMERAL I, 64 NUMERALES 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DISPONEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

4. QUE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIALES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES GENERALES LE OTORGAN.

5. QUE EL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE ACUERDO CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LEYES GENERALES, REGLAMENTO DE ELECCIONES, CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES DEBE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, VELAR POR LA ESTRICTA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES, DEBIENDO SANCIONAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS Y LIMITAR SU INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME LO DICTAN LAS NORMAS APLICABLES.

   ADEMÁS, SEÑALA QUE LOS FINES Y ACCIONES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES SE ORIENTAN A CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, FORTALECER EL RÉGIMEN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA, AUTÉNTICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES; GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTIVOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME AL CITADO CÓDIGO, PRESERVAR LA AUTENTICIDAD Y

EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, PROMOVER EL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIFUNDIR LA CULTURA CÍVICA DEMOCRÁTICA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA, EN SU ÁMBITO DE ATRIBUCIONES.

6. QUE EL ARTÍCULO 87 NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS ESTABLECE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.
7. QUE EL ARTÍCULO 87 NUMERAL 7 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITIR LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA EL EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A CADA ÓRGANO O UNIDAD DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, CON BASE EN LA PROPUESTA QUE LE PRESENTE EL ÁREA COMPETENTE.
8. QUE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS REGLAS QUE REGIRÁN EL PRÉSTAMO DE MATERIAL ELECTORAL QUE OTORGUE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A SOLICITUD DE PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DIVERSAS ORGANIZACIONES, PARA SER USADOS EN PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN INTERNA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C, 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 98, NUMERAL 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, NUMERAL 1, 64, NUMERALES 1 Y 2, 65, 73, NUMERALES 1, 3, FRACCIÓN III, 71, 87 NUMERAL 1, Y 7 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA;9, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 10, DEL REGLAMENTO INTERNO; Y 44 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBAN, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, LOS LINEAMIENTOS PARA NORMAR LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMO DE MATERIAL ELECTORAL A PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DIVERSAS ORGANIZACIONES, Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REMITA LOS PRESENTES LINEAMIENTOS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA HACERLOS DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NIDIA IVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, DIRECTOR EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBALDINO ESCOBAR GUZMÁN ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA	**LA C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**
OSWALDO CHACÓN ROJAS	**NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ**

Lineamientos para normar las solicitudes de préstamo de material electoral a Partidos Políticos, Instituciones Educativas y diversas Organizaciones

Contenido

I. Presentación 2
II. Objetivo 3
III. Glosario de términos 3
IV. Marco jurídico 4
V. Participantes 4
VI. Materiales electorales sujetos a comodato 5
VII. Solicitud del comodato 5
VII.I Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales 6
VII.II Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, Gobiernos Estatales, Ayuntamientos, Secretarías de Estado, Sindicatos, entre otras. 8
VIII. Obligaciones del comodatario 10
IX. Supervisión en el uso del material electoral 11
X. Devolución de los materiales electorales 12
XI. Daño o extravío de materiales electorales por parte del comodatario 12
XII. Culminación de contrato 13
XIII.- Préstamos posteriores 13

I. Presentación

Debido a que diversas Instituciones en Chiapas realizan actividades democráticas para integrar o renovar sus órganos directivos o equivalentes, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, ha otorgado a solicitud de éstas, materiales electorales para la celebración de sus votaciones internas, las cuales coadyuvan al fortalecimiento de la participación democrática al interior de dichas Instituciones.

Con esto lineamientos se pretenden establecer criterios que regulen la forma en que han de ser otorgados los materiales electorales y asegurar la recuperación y/o reposición de los mismos, con la finalidad de conservar el patrimonio institucional.

II. Objetivo

Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer las reglas que regirán el préstamo de material electoral que otorgue este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a solicitud de Partidos Políticos, Instituciones Educativas y diversas Organizaciones.

III. Glosario de términos

a) Acta: Acta de entrega-recepción de los materiales electorales en préstamo, que elabora el IEPC con el comodatario. Anexos: Formatos de Contratos de Comodato y Actas de Entrega-Recepción, que formalizan el préstamo de material electoral, mismos que forman parte integran de los presentes lineamientos. Contrato de comodato: Manifestación bilateral de voluntades, mediante el cual el Instituto concede gratuitamente el uso de materiales electorales, por un tiempo determinado a los comodatarios, mismos que se obligan a restituirlos en el tiempo estipulado.
b) Consejero Presidente: Consejero Presidente del IEPC.
c) Comodatario: Es el usuario de los materiales electorales que se le entregan en comodato, pudiendo ser éstos, los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas, Asociaciones Civiles, Gobierno Estatal, Ayuntamientos, Secretarías de Estado, Sindicatos e Instituciones Educativas, entre otros.
d) Comodante: Es quien cede en préstamo de manera gratuita los materiales electorales, para ser usados para el fin y término pactado, en el caso, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
e) DEOE: La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
f) IEPC: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
g) Institución o Instituciones: Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, Gobiernos Estatales, Ayuntamientos, Secretarías de Estado, Sindicatos, entre otras.

h) Lineamientos: Los lineamientos para la celebración de Contratos de comodato de materiales electorales del IEPC.
i) Materiales Electorales: Las urnas, mamparas, canceles electorales y cortinas.
j) Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del IEPC.

IV. Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Reglamento de Elecciones.
- Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- Código Civil del Estado de Chiapas.
- Código de Procedimientos Civiles.

V. Participantes

Presidencia: Instruirá a la Secretaría Ejecutiva para su trámite correspondiente conforme a los lineamientos.

Secretaría Ejecutiva: Será la responsable de supervisar el trabajo realizado por la DEOE.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral: Será responsable de ejecutar las actividades instruidas por la Secretaría Ejecutiva.

Comodatario: Es el solicitante del material electoral a préstamo.

Comodante: Es quien otorga el Material Electoral, en este caso el IEPC.

VI. Materiales electorales sujetos a comodato

Artículo 1. Los materiales electorales que podrán ser objeto de contrato de comodato para las Instituciones y/o Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General son urnas, mamparas, canceles y cortinas.

Artículo 2. La cantidad máxima que se podrá prestar a cada Institución o Partido Político, no será superior al 10% de la existencia que se tenga en la bodega de este Organismo Electoral. Para ello la DEOE dispondrá de la cantidad de materiales que representen este porcentaje de su existencia, el cual se tendrá identificado y será siempre el mismo que se utilice para atender las solicitudes de préstamo.

Artículo 3. El préstamo de los materiales solicitados estará sujeto a las restricciones contenidas en los presentes lineamientos y anexos, así como a los inventarios de los mismos.

Artículo 4. Con la finalidad de contar con inventarios definitivos de materiales electorales que se reutilizarán en las elecciones locales futuras, se tomarán las medidas siguientes:

a) Los doce meses previos a la elección local y hasta la conclusión de dicho proceso electoral no se dará trámite a las solicitudes para la celebración de contratos de comodato, por lo que no se concederán materiales electorales en comodato, cuando la fecha programada para su utilización involucre el plazo establecido en el párrafo anterior, cualquiera que sea la fecha de la solicitud.
b) Los materiales electorales solo podrán utilizarse dentro del Estado de Chiapas.

VII. Solicitud del comodato

Artículo 5. Las solicitudes de comodato serán tratadas de dos maneras diferentes, dependiendo de la Institución solicitante, en primer término se hará referencia al caso de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales, y posteriormente

al resto de las Instituciones que podrán solicitar estos materiales en su calidad de comodatarios.

VII.I Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Estatales

Artículo 6. Todos los préstamos de material electoral que soliciten los Partidos Políticos, deberán hacerse mediante oficio firmado por sus Representantes acreditados ante el Consejo General del IEPC, dirigido al Consejero Presidente con la anticipación señalada en el artículo 9. Esto incluye todas aquellas solicitudes que pudieran tener sus Comités Estatales o Municipales.

Artículo 7. Todos los préstamos de material electoral que soliciten las Agrupaciones Políticas Estatales, deberán hacerse mediante oficio firmado por su Presidente o el Representante legal facultado para llevar a cabo este tipo de contratos, dicha solicitud deberá ser dirigida al Consejero Presidente, en el lapso de tiempo señalado en el artículo 9.

Artículo 8. La solicitud deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) La cantidad de urnas, mamparas, canceles y cortinas requeridas.
b) El objeto para el que se destinan.
c) El lugar en dónde serán utilizados.
d) La fecha o plazo de su utilización.

Artículo 9. La solicitud deberá ser presentada cuando menos con dos semanas de anticipación a la fecha prevista para la utilización del material electoral. En caso de que la solicitud no se presente en el plazo referido, no será posible darle el trámite administrativo correspondiente.

Artículo 10. El Instituto sólo podrá hacer una excepción en el plazo referido, en aquellos casos en que existiera una resolución de un Órgano Judicial como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, para reponer alguna asamblea o algún otro procedimiento de carácter electivo. Como requisito indispensable, el Partido Político o Agrupación

Política Estatal debe presentar, junto con su solicitud, copia del ordenamiento legal que lo compruebe.

Artículo 11. La solicitud será recibida por el área de Presidencia del Instituto y turnará a la Secretaría Ejecutiva para su atención correspondiente.

Artículo 12. La Secretaría Ejecutiva instruirá a la DEOE lo siguiente:

a) Verifique información que obren en los archivos en los que conste que el Partido Político o la Agrupación Política Estatal, no tenga algún adeudo por el incumplimiento de un comodato anterior a la entrada en vigor del presente lineamiento, para continuar con el trámite administrativo correspondiente
En caso de que el Partido Político o la Agrupación Política tengan algún adeudo por no haber regresado el material o no haber hecho el pago correspondiente de material faltante o dañado al IEPC, no se dará trámite a la solicitud.
b) Realice la revisión de los inventarios de materiales electorales para confirmar que cuenta con el material solicitado.

Artículo 13. La DEOE enviará el informe de verificación a la Secretaría Ejecutiva por escrito, indicando la situación en que se encuentra el solicitante conforme a lo instruido en el artículo 12.

Artículo 14. La Secretaría Ejecutiva conforme al resultado que indica el artículo anterior, notificará al solicitante si procede o no su solicitud, en el supuesto que resulte procedente, esta instruirá a la DEOE lo siguiente.

a) Elabore y requisite el contrato de comodato en tres tantos (**Anexo Uno**), misma que deberá de recabar las firmas del Consejero Presidente y del Representante del Partido Político acreditado ante el Consejo General y/o del Presidente o Representante Legal de la Agrupación Política.
b) Una vez obtenidas las firmas del Consejero Presidente del IEPC y del Representante del Partido Político acreditado ante el Consejo General o del

Presidente o Representante Legal de la Agrupación Política, entregue un tanto original a cada una de las partes que suscriben el contrato y otro lo conservará para su archivo.

c) Notifique al Representante del Partido Político o de la Agrupación Política el lugar y fecha en que deberá recoger el material electoral.
d) Elabore en 3 tantos el acta de entrega-recepción (**Anexo Dos**) para la entrega física del material electoral, que deberá firmar el Consejero Presidente del IEPC y el Representante del Partido Político o Agrupación Política que recibe, entregando un tanto original a cada una de las partes que suscriben la entrega-recepción y otro lo conservará para su archivo.

Artículo 15. Una vez realizado lo anterior, la DEOE informará mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva el cumplimiento de lo instruido en el artículo 14.

VII.II Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, Gobierno Estatal, Ayuntamientos, Secretarías de Estado, Sindicatos, entre otras.

Artículo 16. Las solicitudes de material electoral que presenten las Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, Gobierno Estatal, Ayuntamientos, Secretarías de Estado, Sindicatos y otras organizaciones, deberán hacerse mediante oficio firmado por el responsable de esa Institución que esté facultado jurídicamente para llevar a cabo este tipo de contratos, anexando el documento que lo acredite como tal, dirigido al Consejero Presidente del IEPC.

Artículo 17. La solicitud deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) La cantidad de urnas, mamparas, canceles y cortinas requeridas.
b) El objeto para el que se destinan.
c) El lugar en dónde serán utilizados.
d) La fecha o plazo de su utilización.

Artículo 18. La solicitud deberá ser presentada cuando menos con dos semanas de anticipación a la fecha prevista para la utilización del material electoral. En caso

de que la solicitud no se presente en el plazo referido, no será posible darle el trámite.

Artículo 19. La solicitud será recibida por el área de Presidencia del Instituto y turnará a la Secretaría Ejecutiva para su atención correspondiente.

Artículo 20. La Secretaría Ejecutiva instruirá a la DEOE lo siguiente:

a) Verifique información que obren en los archivos en los que conste que la Institución, no tenga algún adeudo por el incumplimiento de un comodato anterior, para continuar con el trámite administrativo correspondiente.
   En caso de que la Institución tenga algún adeudo por no haber regresado el material o no haber hecho el pago correspondiente de material faltante o dañado al IEPC, no se dará trámite a la solicitud.
b) Realice la revisión de los inventarios de materiales electorales para confirmar que cuenta con el material solicitado.

Artículo 21. La DEOE enviará el informe de verificación a la Secretaría Ejecutiva por escrito, indicando la situación en que se encuentra el solicitante conforme al artículo 20.

Artículo 22. La Secretaría Ejecutiva conforme al resultado que indica el artículo anterior, notificará al solicitante si procede o no su solicitud, en el supuesto que resulte procedente, esta instruirá a la DEOE lo siguiente:

a) Elabore y requisite el contrato de comodato en tres tantos (**Anexo Tres**), misma que deberá de recabar las firmas del Consejero Presidente del IEPC y del representante del comodatario que cuente con la personalidad jurídica para celebrar este tipo de contratos (en el caso de las Instituciones educativas el contrato se firmará por el Director de la Institución solicitante).
b) Una vez obtenidas las firmas del Consejero Presidente del IEPC y del representante del comodatario, entregue un tanto original a cada una de las partes que suscriben el contrato y otro lo conservará para su archivo.

c) Notifique al representante del comodatario el lugar y fecha en que deberá recoger el material electoral.
d) Elabore en 3 tantos el acta de entrega-recepción (**Anexo Cuatro**) para la entrega física del material electoral, que deberá firmar el Consejero Presidente del IEPC y el representante del comodatario que recibe, entregando un tanto original a cada una de las partes que suscriben el entrega-recepción y otro lo conservará para su archivo.

Artículo 23. Una vez realizado lo anterior, la DEOE informará mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva el cumplimiento de lo instruido en el artículo 22.

VIII. Obligaciones del comodatario

Artículo 24. El comodatario, con sus propios medios, recogerá y entregará el material electoral en la fecha y lugar que le indique el IEPC.

Artículo 25. El material electoral (urnas, mamparas, canceles y cortinas) no deberán modificarse por el comodatario en ninguna de sus partes, ni ocultar sus logotipos ni textos. En caso de no observar esto, se solicitará el pago de los materiales modificados, quedando inhabilitado para préstamos futuros.

Artículo 26. Utilizar los materiales electorales en comodato, únicamente para el objeto señalado en el contrato de conformidad con su solicitud, por lo que el comodatario no podrá conceder a un tercero el uso de los materiales electorales entregados en comodato, si este incumple este punto, se solicitará el reintegro inmediato de los materiales prestados, y no se concederá préstamo posterior.

Artículo 27. Poner toda la diligencia en la conservación de los materiales y en todo caso ser responsable del deterioro de los mismos.

Artículo 28. El comodatario se abstendrá de vincular al IEPC, en los temas relacionados a la preparación, organización y/o realización de sus eventos, en los que sean utilizados los materiales electorales proporcionados en comodato, si este incumple el contrato el IEPC, solicitara por escrito la devolución del material

electoral recogerá el material electoral y no será acreedor a préstamo posterior.

Artículo 29. Una vez utilizado el material para los fines establecidos en el contrato, el comodatario se obligará a regresarlos al lugar en donde los recibió o en donde indique al efecto el Instituto en un plazo no mayor a 14 días naturales posteriores al día de su evento, fecha que deberá estar claramente señalada en el contrato. Los materiales deberán ser devueltos en las mismas condiciones en que se les entregaron (completos y en buen estado).

Artículo 30. Una vez vencida la fecha límite para la devolución de los materiales electorales otorgados en comodato, sin que dicha obligación se haya cumplido, el comodatario deberá pagar al Instituto todo aquel material no devuelto o que se encuentre en condiciones tales que no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario y correcto funcionamiento acorde al acta circunstanciada que elabore la DEOE.

IX. Supervisión en el uso del material electoral

Artículo 31. El IEPC supervisará que el material electoral otorgado al comodatario sea utilizado para los fines establecidos en el contrato.

Artículo 32. En el caso de que el comodatario destinara el material electoral para fines distintos a los que fueron solicitados, previstos en el contrato respectivo, estará obligado a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió, inmediatamente que se lo requiera el IEPC.

Artículo 33. Si se presentara el supuesto planteado en el artículo anterior, el IEPC al comodatario le solicitará un cheque certificado o de caja como pago de la pena convencional, por incumplimiento del contrato. El pago será por el 100% del costo de los materiales electorales señalados en el contrato, incluyendo el IVA, como indemnización y/o restitución por el incumplimiento del contrato en la cláusula correspondiente.

X. Devolución de los materiales electorales

Artículo 34. El comodatario deberá regresar el material electoral, en el mismo lugar que lo recibió o en donde indique al efecto el Instituto, como máximo el día de vencimiento del comodato, establecido en el contrato.

Artículo 35. La DEOE elaborará un acta de entrega-recepción, con motivo de la entrega del material por parte del comodatario (**Anexos 2 o 4, según corresponda**).

XI. Daño o extravío de materiales electorales por parte del comodatario

Artículo 36. La DEOE en el momento de la entrega del material electoral por parte del comodatario, procederá a identificar si existen faltantes o que los mismos estén con daños ocasionados por negligencia y/o el mal manejo de los mismos, en consecuencia, si los supuestos anteriores se dieran, se realizará un informe pormenorizado del estado que guardan los bienes que han sido devueltos por el comodatario o bien que fueron recuperados, debido al mal manejo.

Lo anterior con el objetivo de fundamentar el requerimiento de pago o restitución del patrimonio que presente daños o bien que fueron extraviados.

Artículo 37. Analizadas las pérdidas o daños anteriormente descritos, el IEPC notificará al comodatario el monto total que deberá pagar por la pérdida o deterioro causado a dichos recursos.

Artículo 38. La notificación al comodatario señalada en el inciso anterior, deberá realizarse dentro de los 7 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la devolución o de la fecha en que fueran recuperados los materiales electorales, objeto del contrato.

Artículo 39. El comodatario deberá efectuar el pago mediante transferencia bancaria, cheque certificado o de caja, a nombre del IEPC de Chiapas, en un plazo no mayor a 7 días naturales posteriores a la fecha de notificación de su adeudo y,

de no hacerlo, el Instituto procederá a ejercer las acciones legales que correspondan.

Artículo 40. El pago que deba efectuar el comodatario para cualquiera de los casos anteriormente descritos, se hará conforme a lo establecido en las cláusulas sexta y séptima de los formatos de contrato de comodato.

XII. Culminación de contrato

Artículo 41. Las causas de culminación del contrato de comodato son:

a) Por incumplimiento del objetivo principal de celebración contrato.

b) Por la culminación del plazo de tiempo fijado por las partes.

c) Por dar uso distinto a los materiales del solicitado previamente.

d) Por la necesidad urgente e imprevista del Instituto para utilizar los materiales prestados.

e) Por préstamo a un tercero, distinto a las partes que originalmente se encuentran el contrato de comodato.

f) Por mal uso de los materiales electorales y que transgredan los principios rectores del IEPC.

XIII.- Préstamos posteriores

Artículo 42. En caso que de alguna Institución realice una nueva solicitud, su procedencia se sujetara a los siguientes términos:

1.- No haber incumplido con ninguno de los términos establecidos en el(los) anterior(es) contrato(s) de comodato, que hayan celebrado las partes.

2.- En el supuesto de que la parte interesada hubiese incumplido lo pactado con este Instituto en contrato(s) anterior(es) de la misma naturaleza, esta deberá hacer entrega de un documento emitido por parte de la instancia correspondiente de este Instituto, mediante el cual, se compruebe a entera satisfacción que se ha dado cumplimiento al (los) contrato(s) establecido(s) entre las partes con anterioridad.

A N E X O U N O

CONTRATO DE COMODATO DE MATERIAL ELECTORAL DE URNAS, MAMPARAS, CANCELES Y CORTINAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IEPC y POR LA OTRA PARTE EL C. _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", REPRESENTANTE (DE LA O DEL) _____, EN SU CARÁCTER DE _____, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE **"EL INSTITUTO"**

I.1. Que de conformidad con los artículos 17, apartado C, Fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 64, numeral 1 y 2 y articulo 4, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, es de carácter permanente y profesionales en su desempeño, goza de autonomía e independencia en sus decisiones con personalidad jurídica, y patrimonios propios se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. Que, en términos del artículo 84, fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejero Presidentes, Doctor Oswaldo Chacón Rojas es su representación legal, está facultado para suscribir el presente contrato.

I.3. Que tiene establecido su domicilio en Periférico Sur Pte, número 2185, Colonia Penipak, con código postal 29060, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DE **"EL COMODATARIO"**

II.1. Que en términos previstos en el _____ es una _____, que tiene como fin_____ _____ _____ .

II.2. Que su representante, fue nombrado _____ _____, como se desprende del _____ y que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna dicho nombramiento.

II.3. Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en _____.

III. ANTECEDENTES

Mediante la solicitud de préstamo, formulada mediante documento número _____, el pasado _____, requirió al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en comodato el Material Electoral que son: urnas_____, mamparas_____, canceles ____, y cortinas _____, con el objeto de ser utilizados en_____ a efectuarse el _____ del presente año, en el lugar de _____.

Mediante documento número _____, de fecha _____, **"EL INSTITUTO"** informó a **"EL COMODATARIO"** que dentro de sus activos, cuenta con las urnas, mamparas, canceles, cortinas, en número suficiente como para poder atender el requerimiento de.

IV. DE AMBAS PARTES

Única. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, fracción 2 y 4 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, celebran el presente contrato de comodato.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato de comodato de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- "EL INSTITUTO" otorga en comodato el Material Electoral que corresponden a

urnas_____, mamparas_____, canceles_____ y cortinas_____, indicados en los antecedentes a **"EL COMODATARIO"**.

SEGUNDA.- FINALIDAD.- Los materiales electorales serán destinados única y exclusivamente para apoyar la realización de _____ en el lugar de _____.

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA.- "EL INSTITUTO" se obliga a poner a disposición de **"EL COMODATARIO"** el Material Electoral que son: urnas_____, mamparas_____ canceles _____, y cortinas_____, a más tardar el día _____ de _____ del año en curso.

CUARTA.- ENTREGA FÍSICA.- "EL COMODATARIO" se obliga a recoger el Material Electoral que corresponden a urnas, mamparas, canceles y cortinas, objeto de este contrato, en el domicilio que ocupa **"EL INSTITUTO",** y a hacerse cargo de los gastos ocasionados por el traslado de los mismos.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL COMODATARIO" acepta recibir en comodato, en este acto, el Material Electoral que corresponde a urnas_____, mamparas____, canceles_____ y cortinas_____ a que refiere la cláusula anterior.

SEXTA.- REINTEGRO DEL MATERIAL ELECTORAL.- "EL COMODATARIO" se obliga a reintegrar el material electoral prestado a más tardar el _____, en el estado en que los recibe y, en el lugar y forma en que le fueron entregados, sin que exista prórroga alguna para su entrega.

SÉPTIMA.- VALOR DE LOS MATERIALES ELECTORALES.- El valor unitario de cada urna, mampara, cancel portátil y cortina, que integran el objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de $_____ (_____00/100 Moneda Nacional), $_____ (_____00/100 Moneda Nacional), $_____ (_____00/100 Moneda Nacional) y $_____00/100 Moneda Nacional), respectivamente.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, DAÑO, EXTRAVÍO O DEVOLUCIÓN NO OPORTUNA.- "EL COMODATARIO" es responsable del pago de aquellos bienes que se dañen o extravíen, aun cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.
En caso de que los bienes materia del presente contrato se extravíen, sufran daños o en caso de no restituirlas en la fecha establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento, "**EL COMODATARIO"** se obliga a pagar mediante cheque certificado o de caja a **EL INSTITUTO"**, la cantidad de $_____ (_____) y de $____ (_____), más el impuesto al valor agregado, por cada una de las urnas, mamparas, canceles y cortinas prestados, de conformidad con la cláusula anterior.

NOVENA.- DESTINO DIFERENTE.- En caso de que **"EL COMODATARIO"** destine las urnas amparas, canceles y cortinas objeto de este contrato, para fines distintos a los que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se obliga a devolverlas en las mismas condiciones en que las recibió, salvo el desgaste ocasionado por su uso normal, inmediatamente que se lo requiera **"EL INSTITUTO"**, y a pagar como pena convencional el 100% del costo de los materiales electorales señalados en el contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, dentro de ese mismo plazo. Dicha cantidad se cobrará a través de cheque certificado o de caja a nombre del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

DÉCIMA.- USO DE LOS BIENES.- "EL COMODATARIO" será responsable por el uso y manejo que haga de los bienes objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que ocasione con motivo del uso indebido de los mismos. Para su uso, **"EL COMODATARIO"** no deberá cubrir los símbolos, emblemas, logotipos o siglas de **"EL INSTITUTO"** que se encuentran impresas o adheridas en los bienes objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ÁMBITO DE SU TERRIOTORIALIDAD.- En caso de que **"EL COMODATARIO"** utilice el material electoral prestado fuera del estado de Chiapas, se obliga a devolverlo a **"EL INSTITUTO"** de manera inmediata, y no será objeto de préstamos futuros.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- "EL COMODATARIO" se obliga a notificar a "**EL INSTITUTO"** comodante en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en la declaración II.3, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de

controversias derivadas del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Estatales, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que les corresponda o que en el futuro pudiera corresponderles en razón de su persona, de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

Leído el presente y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, lo firman los presentes, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día ____ del mes de _____ del año ____.

POR "EL INSTITUTO	**POR "EL COMODATARIO**
_____	_____
DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS **CONSEJERO PRESIDENTE**	**NOMBRE** **CARGO**

TESTIGOS

_____	_____
NOMBRE **CARGO**	**NOMBRE** **CARGO**

A N E X O D O S

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL OTORGA EN COMODATO AL _____.

A N T E C E D E N T E S

EL C. _____, REPRESENTANTE DE _____ SOLICITÓ AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRÉSTAMO DE URNAS _____, MAMPARAS _____, CANCELES _____ Y CORTINAS_____ EN COMODATO

MEDIANTE OFICIO NUM. _____ SE DA EN COMODATO EL MATERIAL ELECTORAL QUE CORRESPONDEN A URNAS, MAMPARAS, CANCELES Y CORTINAS, _____, ENCOMENDANDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA QUE REALICE LAS ACCIONES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE ENTREGARLOS. CON FECHA ____ DE _____ DE _____ .

ENTREGA FORMAL DE LOS MATERIALES ELECTORALES

INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO POR INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL_____, DE _____, ASISTIDO POR LOS C.C._____, _____ POR "EL COMODATARIO" EL _____ASISTIDO POR EL _____.SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA __ DE _____ DEL AÑO ____ EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, CON DOMICILIO EN PERIFÉRICO SUR PONIENTE NUMERO 2185 DE LA COLONIA PENIPAK, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PERSONAS QUE SE SEÑALAN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS CLAUSULAS _____ Y _____ DEL CONTRATO DE COMODATO, QUE AL RESPECTO SE CELEBRÓ EL_____DE_____DE_____. EN CUANTO A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES OBJETO DE DICHO CONTRATO, Y CONFORME A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO EXPRESADA EN LA DECLARACIÓN _____ DEL REFERIDO CONTRATO.

LEÍDA Y REVISADA LA PRESENTE ACTA, LA FIRMAN DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIENEN, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA __ DE _____ DEL _____.

POR "EL INSTITUTO	**POR "EL COMODATARIO**
_____	_____
DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS **CONSEJERO PRESIDENTE**	**NOMBRE** **CARGO**

TESTIGOS

_____	_____
NOMBRE **CARGO**	**NOMBRE** **CARGO**

A N E X O T R E S

CONTRATO DE COMODATO DE MATERIAL ELECTORAL DE URNAS, MAMPARAS, CANCELES Y CORTINAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IEPC Y POR LA OTRA PARTE EL C. _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", REPRESENTADO POR EL _____ CON LA PARTICIPACIÓN DEL C._____, EN SU CARÁCTER DE _____, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE **"EL INSTITUTO"**

I.1. Que de conformidad con los artículos 17, apartado C, Fracción I, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 64, numeral 1 y 2 y articulo 4, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, es de carácter permanente y profesionales en su desempeño, goza de autonomía e independencia en sus decisiones con personalidad jurídica, y patrimonios propios se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. Que, en términos del artículo 84, fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejero Presidentes, Doctor Oswaldo Chacón Rojas es su representación legal, está facultado para suscribir el presente contrato.

I.3. Que tiene establecido su domicilio en Periférico Sur Pte, número 2185, Colonia Penipak, con código postal 29060, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DE **"EL COMODATARIO"**

II.1. Que en términos previstos en el _____ es una _____, que tiene como fin_____ _____ _____ .

II.2. Que su representante, fue nombrado _____ _____, como se desprende del _____ y que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna dicho nombramiento.

II.3. Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en _____.

III. ANTECEDENTES

Mediante la solicitud de préstamo, formulada mediante documento número _____, el pasado _____, requirió al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en comodato el Material Electoral que son: urnas_____, mamparas_____, canceles ____, y cortinas _____, con el objeto de ser utilizados en_____ a efectuarse el _____ del presente año, en el lugar de _____.

Mediante documento número _____, de fecha _____, **"EL INSTITUTO"** informó a **"EL COMODATARIO"** que dentro de sus activos, cuenta con las urnas, mamparas, canceles, cortinas, en número suficiente como para poder atender el requerimiento de.

IV. DE AMBAS PARTES

Única. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, fracción 2 y 4 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, celebran el presente contrato de comodato.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato de comodato de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- "EL INSTITUTO" otorga en comodato el Material Electoral que corresponden a urnas_____, mamparas_____, canceles_____ y cortinas_____, indicados en los antecedentes a **"EL COMODATARIO"**.

SEGUNDA.- FINALIDAD.- Los materiales electorales serán destinados única y exclusivamente para apoyar la realización de _____ en el lugar de _____.

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA.- "EL INSTITUTO" se obliga a poner a disposición de **"EL COMODATARIO"** el Material Electoral que son: urnas_____, mamparas_____ canceles _____, y cortinas_____, a más tardar el día _____ de _____ del año _____.

CUARTA.- ENTREGA FÍSICA.- "EL COMODATARIO" se obliga a recoger el Material Electoral que corresponden a urnas, mamparas, canceles y cortinas, objeto de este contrato, en el domicilio que ocupa **"EL INSTITUTO",** y a hacerse cargo de los gastos ocasionados por el traslado de los mismos.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL COMODATARIO" acepta recibir en comodato, en este acto, el Material Electoral que corresponde a urnas _____, mamparas_____, canceles_____ y cortinas_____ a que refiere la cláusula anterior.

SEXTA.- REINTEGRO DEL MATERIAL ELECTORAL.- "EL COMODATARIO" se obliga a reintegrar el material electoral prestado a más tardar el _____, en el estado en que los recibe y, en el lugar y forma en que le fueron entregados, sin que exista prórroga alguna para su entrega.

SÉPTIMA.- VALOR DE LOS MATERIALES ELECTORALES.- El valor unitario de cada urna, mampara, cancel portátil y cortina, que integran el objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de $_____ (_____00/100 Moneda Nacional), $_____ (_____00/100 Moneda Nacional), $_____ (_____00/100 Moneda Nacional) y $_____00/100 Moneda Nacional), respectivamente.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, DAÑO, EXTRAVÍO O DEVOLUCIÓN NO OPORTUNA.- "EL COMODATARIO" es responsable del pago de aquellos bienes que se dañen o extravíen, aun cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que los bienes materia del presente contrato se extravíen, sufran daños o en caso de no restituirlas en la fecha establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento, "**EL COMODATARIO"** se obliga a pagar mediante cheque certificado o de caja a **EL INSTITUTO"**, la cantidad de $_____ (_____) y de $____ (_____), más el impuesto al valor agregado, por cada una de las urnas, mamparas, canceles y cortinas prestados, de conformidad con la cláusula anterior. Para ello, "**EL COMODATARIO"** deberá emitir un cheque certificado o de caja a nombre de **"EL INSTITUTO",** una vez que este se le notifique por escrito.

NOVENA.- DESTINO DIFERENTE.- En caso de que **"EL COMODATARIO"** destine las urnas amparas, canceles y cortinas objeto de este contrato, para fines distintos a los que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se obliga a devolverlas en las mismas condiciones en que las recibió, salvo el desgaste ocasionado por su uso normal, inmediatamente que se lo requiera **"EL INSTITUTO"**, y a pagar como pena convencional el 100% del costo de los materiales electorales señalados en el contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, dentro de ese mismo plazo. Dicha cantidad se cobrará a través de cheque certificado o de caja a nombre del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

DÉCIMA.- USO DE LOS BIENES.- "EL COMODATARIO" será responsable por el uso y manejo que haga de los bienes objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que ocasione con motivo del uso indebido de los mismos. Para su uso, **"EL COMODATARIO"** no deberá cubrir los símbolos, emblemas, logotipos o siglas de **"EL INSTITUTO"** que se encuentran impresas o adheridas en los bienes objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ÁMBITO DE SU TERRIOTORIALIDAD.- En caso de que **"EL COMODATARIO"** utilice el material electoral prestado fuera del estado de Chiapas, se obliga a devolverlo a **"EL INSTITUTO"** de manera inmediata, y no será objeto de préstamos futuros.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- "EL COMODATARIO" se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio

de domicilio distinto al señalado en la declaración II.3, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Estatales, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que les corresponda o que en el futuro pudiera corresponderles en razón de su persona, de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

Leído el presente y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, lo firman los presentes en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día ____ del mes de _____ del año ____.

POR "EL INSTITUTO	**POR "EL COMODATARIO"**
_____	_____
DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS **CONSEJERO PRESIDENTE**	**Nombre** **Cargo**

TESTIGOS

_____	_____
Nombre	**Nombre**
Cargo	**Cargo**

A N E X O C U A T R O

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL OTORGA EN COMODATO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO NUMERO _____ CELEBRADO EL DIA _____ DE _____ DEL AÑO _____ .

A N T E C E D E N T E S

EL C._____, EN REPRESENTACIÓN DE _____EN EL LUGAR DE_____, SOLICITÓ AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRÉSTAMO DE URNAS _____, MAMPARAS _____, CANCELES _____ Y CORTINAS_____ EN COMODATO

EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AUTORIZÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA DAR EN COMODATO EL MATERIAL ELECTORAL QUE CORRESPONDEN A URNAS, MAMPARAS, CANCELES Y CORTINAS, AL _____, EN EL LUGAR _____, ENCOMENDANDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA QUE REALICE LAS ACCIONES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE ENTREGARLOS. CON FECHA ____ DE _____ DE _____.

ENTREGA FORMAL DE LOS MATERIALES ELECTORALES

INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO POR INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL_____, DE _____, ASISTIDO POR LOS C.C._____, _____ POR "EL COMODATARIO" EL _____ASISTIDO POR EL _____.SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA __ DE _____ DEL AÑO ____ EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, CON DOMICILIO EN PERIFÉRICO SUR PONIENTE NUMERO 2185 DE LA COLONIA PENIPAK, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PERSONAS QUE SE SEÑALAN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS CLAUSULAS _____ Y _____ DEL CONTRATO DE COMODATO, QUE AL RESPECTO SE CELEBRÓ EL_____DE_____DE_____. EN CUANTO A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES OBJETO DE DICHO CONTRATO, Y CONFORME A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO EXPRESADA EN LA DECLARACIÓN ____ DEL REFERIDO CONTRATO.

LEÍDA Y REVISADA LA PRESENTE ACTA, LA FIRMAN DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIENEN, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA __ DE _____ DEL _____.

POR "EL INSTITUTO	**POR "EL COMODATARIO**
_____	_____
DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS **CONSEJERO PRESIDENTE**	**Nombre** **Cargo**

TESTIGOS

_____	_____
Nombre **Cargo**	**Nombre** **Cargo**